



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

Circular N° 000002

13 ENE 2020

PARA: Proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) del servicio de televisión por suscripción y televisión comunitaria en régimen de transición.

ASUNTO: Resolución 3440 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se modifican los artículos 9 de la Resolución ANTV 1813 de 2017 y 17 de la Resolución ANTV 650 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como administrador del régimen de contraprestaciones de todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST), expidió la **Resolución 3440 del 27 de diciembre de 2019**, en la cual se unifican los plazos establecidos para el pago de las contraprestaciones a cargo de los PRST del servicio de televisión por suscripción y de la compensación a cargo de los PRST del servicio de televisión comunitaria, **en régimen de transición**, con los plazos establecidos en la Resolución 290 de 2010 modificada por la Resolución 2877 de 2011 expedida por este Ministerio, para los demás proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

Asimismo, la Resolución 3440 del 27 de diciembre de 2019 incorpora la aproximación al múltiplo de mil (1.000) más cercano de los valores liquidados e imputación de pagos que efectúen los PRST del servicio de televisión en régimen de transición, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En consecuencia, los PRST del servicio de televisión por suscripción y comunitaria en régimen de transición, en adelante, deberán autoliquidarse y pagar la contraprestación y compensación a su cargo, por trimestres calendario, dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre. Para todos los efectos los trimestres calendario se contarán así:

1. **PRIMER TRIMESTRE:** Desde el 1° de enero hasta el 31 de marzo; con fecha máxima de pago el último día hábil del mes de abril.
2. **SEGUNDO TRIMESTRE:** Desde el 1° de abril hasta el 30 de junio; con fecha máxima de pago el último día hábil del mes de julio.
3. **TERCER TRIMESTRE:** Desde el 1° de julio hasta el 30 de septiembre; con fecha máxima de pago el último día hábil del mes de octubre.
4. **CUARTO TRIMESTRE:** Desde el 1° de octubre hasta el 31 de diciembre; con fecha máxima de pago el último día hábil del mes de enero del siguiente año.

Nota: Si el último día del mes a pagar es festivo, se pasa al día hábil siguiente.

Con relación a lo anterior, se informa que este Ministerio cuenta con dos (2) aplicativos informáticos para que los PRST del servicio de televisión por suscripción y comunitaria en régimen de transición, puedan cumplir con dicha obligación de la siguiente manera:



000002

17 3 ENE 2020



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MINTIC



Primero deberán acceder a la plataforma del SIANTV a través del siguiente enlace <http://saltv.mintic.gov.co>, en el cual ingresarán la información de los ingresos brutos percibidos del trimestre, el número de suscriptores y demás información solicitada en el formulario, con el fin de que el sistema calcule el valor correspondiente a pagar por compensación de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 650 de 2018.

- Una vez obtenido el valor a pagar por compensación, deberá ingresar al Sistema Electrónico de Recaudo (SER) del MINTIC a través del siguiente enlace <https://ser.mintic.gov.co/Account/LogOn> y realizar la presentación de la autoliquidación por ese valor y pagarla de forma física a través de sucursal bancaria o electrónica a través de PSE, según elección del PRST.

No obstante, se encuentra para consulta de los PRST del servicio de televisión por suscripción y comunitaria, un tutorial con el detalle del paso a paso para realizar el ingreso al Sistema Electrónico de Recaudo (SER) a través de la creación y administración de usuarios, la generación de Formularios Únicos de Recaudo (FUR), la presentación y pago de las autoliquidaciones físicas o electrónicas y cualquier otra inquietud referente al uso de este sistema de recaudo a través de este enlace <https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sistemas-MINTIC/SER-Sistema-Electronico-de-Recaudo/Multimedia/>.

Finalmente, se recuerda a los PRST que en caso de tener alguna duda o inquietud durante el proceso de presentación y pago de las autoliquidaciones o problemas con el ingreso o uso de los aplicativos informáticos mencionadas, pueden escribir a los correos electrónicos ser@mintic.gov.co y cartera@mintic.gov.co o comunicarse al PBX del Ministerio de TIC (57-1) 344 3460 a las extensiones 2346, 3156, 3119, 3001, 3191 y 4253.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Trujillo Bernal
Secretaria General

Elaboró: Catherine Díaz Gómez
Lesly Angélica Reyes Vargas

Revisó: Flor Ángela Castro Rodríguez
Gina del Rosario Núñez Polo

